



---

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

### FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

**Departamento:** Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

**Carrera:** Abogacía

**Plan de estudio:** 2001

**Asignatura:** Derecho Penal II                      **Código/s:** 5105

**Curso:** 2do. año

**Régimen de la asignatura:** Cuatrimestral (primer cuatrimestre)

**Correlatividad:** Para cursar: Derecho Penal I (R)

Para rendir: Derecho Penal I (A)

**Asignación horaria semanal:** 6hs

**Asignación horaria total:** 90 hs. Teórico-prácticos: 6 hs semanales.

**Profesor Responsable:** Ab. Esp. Carlos A. Ochoa - Prof. Adjunto (dedicación semi- exclusiva)

**Integrantes del equipo docente:**

- Ab. Julio M. Rivero - J.T.P (dedicación simple)
- Ab. Silvina G. Silvestre - Aydte. de Primera (dedicación simple)
- Ab. Esp. Jael Arias Shocron - Aydte. de Primera (dedicación simple)

**Año académico:** 2020

**Lugar y fecha:** Río Cuarto, 14 de febrero de 2020

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Un programa de estudios, en términos formales, constituye un documento oficial en el que se indica el conjunto de objetivos, contenidos, requisitos y perfiles con que deben cumplir los estudiantes durante el cursado de la materia de acuerdo al nivel de enseñanza en que se encuentren. Al mismo tiempo es el punto de partida para cualquier profesor que asume una cátedra, pues representa la planificación del dictado de sus clases de acuerdo a los propósitos que se pretenden para el desarrollo integral de los estudiantes.

De acuerdo a la postura asumida por ésta cátedra, un programa debe reflejar no solo el marco teórico propio de la disciplina y el marco institucional al que ha de acomodarse la enseñanza, sino que además debe interrelacionarse con la cultura de la sociedad circundante. De este modo, la cátedra organiza la propuesta educativa con base en los intereses, necesidades, experiencias y pautas de comportamiento de los estudiantes en la interacción social, como así mismo, sobre el contexto histórico cultural de cada uno de ellos. Todo esto, enfocado al desenvolvimiento integral de los estudiantes en las diversas áreas del conocimiento, los valores, la identidad cultural y social; los que, sumados a las capacidades propias y adquiridas, experiencias comunes y compartidas, harán que los estudiantes accedan a un conjunto de experiencias de aprendizaje útiles no solo para ellos, sino para toda la sociedad.

La asignatura Derecho Penal II se cursa en el primer cuatrimestre del segundo año de la carrera de Abogacía, conforme lo establece el plan de estudios. Se cursará en tres clases por semana de dos horas cada una en el que se abordará el contenido de la temática fomentando siempre la reflexión y crítica de cada uno de los tipos penales, asentado sobre una retroalimentación teórica-práctica.

La importancia de estudiar el Derecho Penal Especial radica en poder comprender y razonar sobre el estudio del concepto de delito y de los distintos bienes jurídicos, como se conforman y se estructuran los mismos, no sólo en el nivel teórico sino a los fines de llevar a cabo una aplicación práctica en la realidad respecto de fenómenos sociales como la delincuencia y su correlación con las figuras penales. De este modo, el enfoque de esta asignatura constituye una mezcla conceptual y práctica, cuyo contenido abarcará el conocimiento y análisis de los distintos tipos penales, sin perder de vista que los temas aquí abordados son de gran actualidad, pudiendo observarse sus

conceptos todos los días en los distintos medios de comunicación, lo que le permitirá al alumno adquirir la capacidad crítica de analizar dicha información y en especial por la influencia directa e indirecta que esta asignatura tiene con otras materias que hacen a la carrera y al desarrollo profesional del alumno.

La cátedra, siguiendo los lineamientos de la Universidad (Res. C.S N° 120/17), asume una postura en relación a la enseñanza de tipo constructivista, por lo que, a lo largo del cursado de esta asignatura se rescatará el valor de los conocimientos previos del alumno. Desde este enfoque, se conserva la articulación con la asignatura “Derecho Penal I”, del segundo cuatrimestre de primer año, cuyo enfoque se centró en el estudio de las distintas categorías que integran el concepto de delito, esto es acción, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, que van a influir en las figuras penales que integran la parte especial. Cada uno de esas figuras delictivas tiene una estructura en común, y algunas presentan particularidades. Por ello en la Parte especial, se requiere el conocimiento de cada una de las categorías que conforman el concepto de delito, para luego poder entrar a indagar sobre las conductas particulares, como así también la aplicación de los conceptos de tentativa, participación o concurso, que van a tener su influencia e injerencia sobre los tipos penales, que se desarrollan en la parte especial.

La enseñanza como práctica social que compromete a quienes la realizan, necesariamente es contextualizada y está condicionada por diferentes dimensiones de la realidad histórica, política, social, económica, social, cultural, ideológica por lo que la acción educativa siempre debe estar inscripta en un marco mayor de compromiso institucional y social. De este modo, en el marco del cognitivismo y el constructivismo, en esta asignatura se pretende transitar desde el estudio de los supuestos de hecho y antecedentes legislativos que llevaron al dictado de los tipos penales, analizar las diferentes interpretaciones que hacen los referentes conceptuales y teóricos hasta vivenciar las experiencias que resultan de la aplicación de la ley en el caso concreto como modo de resolución del conflicto penal. Se pretende que los estudiantes asuman una postura activa y crítica ante los aportes teóricos. La asunción de esta postura por parte de los estudiantes tiene la ventaja de acercarse a los aportes teóricos con una actitud de juicio hacia sus fundamentos y su organización, lo que contribuye a la estructuración discutida y sustentada de los propios conceptos.

Este proceso implica la aplicación y fortalecimiento de habilidades intelectuales específicas como la identificación, selección, procesamiento y uso de la información disponible. Particularmente se busca que el estudiante adquiera herramientas que le permita desplegar su actividad profesional, independientemente del lugar que puedan llegar a ocupar, ya sea como abogados, funcionarios judiciales, asesores, y que les permitirá lograr una mayor comprensión de las distintas figuras penales. Una habilidad adicional que se pretende fortalecer en los estudiantes en esta asignatura es el uso de las herramientas tecnológicas, al diseñar e implementar actividades en la plataforma virtual proporcionada por la Universidad a través del campo SIAT.

Desde la postura pedagógica que la cátedra asume, el docente es el responsable de la enseñanza entendida como proceso que genera condiciones y ayuda a aprender significativamente los contenidos curriculares y las lógicas disciplinares. Es decir, la enseñanza debe procurar la generación de aprendizajes considerando las diversidades de sujetos y contextos con propuestas interesadas en el aprendizaje de todos y potenciar a través de propuestas pedagógico-disciplinares, el interés de los estudiantes por el estudio del derecho penal. De este modo, la cátedra organiza la propuesta educativa con base en los intereses, necesidades, experiencias y pautas de comportamiento de los alumnos en la interacción social, como así mismo, sobre el contexto histórico cultural de cada uno de ellos.

Se pretende que los estudiantes asuman una postura activa y crítica ante los aportes teóricos. La asunción de esta postura por parte de los estudiantes tiene la ventaja de acercarse a los aportes teóricos con una actitud de juicio hacia sus fundamentos y su organización, lo que contribuye a la estructuración discutida y sustentada de los propios conceptos.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 GENERAL**

Distinguir las figuras aplicables a los diversos supuestos de hechos concretos, luego de un análisis crítico, reflexivo y sistemático, comparando las más importantes doctrinas desarrolladas y determinando con ello las características de cada una de las figuras delictivas.

### **2.2 ESPECÍFICOS**

- Comprender que el estudio del Derecho Penal es parte de universo interdisciplinario, que tiene relaciones directas, con todas las otras ramas del Derecho, destacando la importancia que sus normas sean construidas sobre el respeto irrestricto a la Constitución Nacional y a los Tratados Internacionales que tienen jerarquía constitucional.
- Construir los conceptos básicos que permitan la comprensión de cada una de los tipos penales.
- Distinguir las distintas figuras aplicables a los hechos concretos, luego de un análisis crítico de los casos a resolver.
- Analizar las posibilidades de resolución de un mismo caso, asumiendo los diferentes roles posibles como asesor, fiscal, juez u abogado.
- Investigar el origen y fundamento de cada figura delictiva para una cabal comprensión de las mismas.
- Vislumbrar las distintas posiciones doctrinarias existentes al momento de resolver los casos traídos a análisis, justificando en forma reflexiva y crítica la elección que hagan por una de ellas.
- Evaluar la coherencia interna del Código Penal, de acuerdo a las diferentes figuras delictivas y sus penas, así como también la influencia e importancia de la Política criminal en la legislación penal.
- Alertar de la axiología que preside las previsiones legales, para que tales sean expuestas y consideradas con rigor de ciencia a la vez que, con respeto a las libertades personales, los valores de la democracia, igualdad y solidaridad.
- Discutir sobre las distintas problemáticas relativas al Derecho Penal, promoviendo el pensamiento crítico desde la perspectiva constitucional-convencional tomando como eje de análisis el Código Penal.
- Tomar conciencia de las implicancias del Derecho Penal como instrumento de control social en nuestro contexto socio-cultural y político, tratando de lograr un equilibrio entre el interés social y el respeto de los derechos individuales.
- Asumir actitudes de compromiso ético y de honestidad intelectual en la formulación de producciones académicas, así como también actitudes de compromiso con la realidad para su interpretación y transformación.

### 3. CONTENIDOS

#### a. Contenidos mínimos de la asignatura (Según Plan de Estudios):

Parte general y parte especial del Derecho Penal. Delitos contra las personas. Delitos contra el honor. Delitos contra la integridad sexual. Delitos contra la libertad. Delitos contra la seguridad de la Nación. Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la fe pública. Delitos contra el orden público. Delitos contra la seguridad pública. Delitos contra la humanidad. Leyes especiales.

#### b. Contenidos por unidades

### EJE I: INTRODUCCIÓN

#### Unidad I - Introducción al estudio de la parte especial del derecho penal

##### 1.1. División de la materia del Derecho Penal

- . Contenido de la Derecho penal Parte General y la Parte Especial del Código Penal y su relación
- . Aplicación de los conceptos de la Parte General en el estudio de la Parte Especial.

##### 1.2. Contenido de la Parte Especial

- . Sistematización: Títulos, capítulos, figuras delictivas. Figuras básicas y subordinadas. Tipos agravados y atenuados. Estructura de los tipos dolosos y culposos. Agravantes genéricas.

### EJE II: DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

#### Unidad II - Delitos contra la vida

##### 2.1. Bien jurídico protegido. Agravante genérica (Ley de espectáculo deportivo Ley 24192)

##### 2.2. La vida humana independiente.

- . Concepto legal de nacimiento.
- . Concepto legal de muerte. Eutanasia. Etimología de la palabra. Aspectos constitucionales y derecho comparado
- . Trasplante de órganos y materiales anatómicos. Ley 24.193.

- . La manipulación genética.
- . Nuevas formas de vida de conformidad al nuevo Código Civil

### 2.3. Homicidio simple

- . Estructura del tipo.
- . Regla de subsidiariedad.

### 2.4. Homicidios agravados:

- . Por el vínculo. Modificaciones introducidas por Ley 26.791. Circunstancias extraordinarias de atenuación
- . Por el modo y medios de comisión
- . Por la causa
- . Por la pluralidad de sujetos
- . Por los fines. Homicidio criminis causae. Diferencia con el homicidio con motivo u ocasión del robo (art. 165 del CP)
- . Por el sujeto activo o pasivo. Agravante introducida por Ley 26.394
- . Femicidio y homicidio transversal. Ley 26791. Abordaje multidisciplinario del fenómeno.

### 2.5. Homicidios atenuados:

- . Homicidio en estado de emoción violenta
- . Homicidio preterintencional

### 2.6. Homicidio culposo:

- . Estructura del tipo. Agravantes introducidas por Ley 27.347/17

### 2.7. Instigación o ayuda al suicidio:

- . Nociones generales

## **Unidad III - Delitos contra la vida de la persona por nacer**

### 3.1. Bien jurídico protegido.

- . Teorías acerca del comienzo de la vida humana

### 3.2. Aborto.

- . Razones de su especialidad y fundamento de su punibilidad. Tipos legales.

- . Aborto provocado por terceros. El consentimiento de la mujer. Agravante.
- . Aborto provocado por la mujer. Tentativa de la mujer
- . Aborto profesional. Aborto impune: aborto terapéutico, sentimental y eugenésico.
- . Aborto preterintencional

#### **Unidad IV - Delitos contra la integridad personal**

##### *4.1. Bien jurídico protegido.*

##### *4.2. Lesiones:*

- . Lesiones dolosas: Leves, graves y gravísimas.
- . Lesiones culposas.
- . Ejercicio de la acción penal por lesiones dolosas y culposas. Circunstancias agravantes y atenuantes.

##### *4.3. Homicidio y lesiones en riña o agresión.*

- . Bien jurídico protegido. Concepto de riña. Concepto de agresión. Diferencias y semejanzas con la participación criminal.

#### **Unidad V - Delitos de peligro contra la vida e integridad personal**

##### *5.1. Abuso de armas*

- . Bien jurídico protegido. Disparo de arma de fuego. Estructura del delito. Subsidiariedad. Agravantes y atenuantes
- . Agresión con toda arma: Estructura del tipo. Agravantes y atenuantes.

##### *5.2. Abandono de persona*

- . Bien jurídico protegido. Sistematización de los tipos penales: a) colocación en situación de desamparo, b) abandono a su suerte. Estructura de los delitos y agravantes.

##### *5.3. Omisión de auxilio*

- . Estructura del tipo.

## **EJE III: DELITOS CONTRA EL HONOR E INTEGRIDAD SEXUAL**

### **Unidad VI - Delitos contra el honor**

#### *6.1. Bien Jurídico Protegido.*

- . Ley 26.551: sentido de la reforma. Principal aporte: el valor del carácter de interés público;

#### *6.2 Injurias*

- . Conceptos y elementos, medios, aspecto subjetivo. Prueba de la verdad. Injurias vertidas en juicio. Injurias recíprocas

#### *6.3. Calumnias*

- . Elementos del tipo. Diferencia con la injuria

#### *6.4. Disposiciones comunes.*

- . Publicación o reproducción de la calumnia o injuria ajena. Propagación de la injuria o calumnia por medio de la prensa. Retracción. Ejercicio de la acción penal. El honor y la libertad de prensa: la doctrina de Real Malicia.

### **Unidad VII - Atentados contra la reserva sexual**

#### *7.1. Sistematización, contenido y bien jurídico protegido.*

- . Ejercicio de la acción penal. Asesoramiento y representación en la instancia de la acción penal en los delitos previstos por los artículos 119, 120 y 130. Facultades de la víctima mayor de dieciséis años. Facultades del Tribunal. Excepción a los principios generales sobre participación secundaria.

#### *7.2. Abuso sexual.*

- . Abuso sexual simple. Concepto. Medios comisivos. Elemento subjetivo. Agravantes
- . Abuso sexual gravemente ultrajante. Concepto. Agravantes
- . Abuso sexual con acceso carnal. Concepto. Distintos supuestos: modificación introducida por Ley 27352/17. Alcance de la figura. Sujeto activo y pasivo. Agravantes

- . Abuso sexual por aprovechamiento de la inmadurez de la víctima u otras circunstancias equivalentes. Acciones típicas. Sujeto activo y pasivo. Inmadurez sexual. Aprovechamiento. Agravantes

### *7.3. Sustracción o retención de una persona para menoscabar su integridad sexual.*

- . Bien jurídico protegido. Figura básica. Sustracción o retención consentida. Agravantes.

## **Unidad VIII - Atentados contra la normalidad o rectitud en el trato sexual. Atentados al pudor público.**

### *8.1. Atentados contra la normalidad o rectitud en el trato sexual*

- . Promoción y facilitación de la corrupción de menores. Concepto de corrupción. Actos corruptores. Sujeto activo y pasivo. Elemento subjetivo. Agravantes.
- . Promoción y facilitación de la prostitución. Figura básica: estructura del tipo: sujetos, conducta típica, aspecto subjetivo, consumación y caracteres. Ley 26.842: sentido de la reforma. Agravantes. Valor del consentimiento dado por la víctima
- . Art. 17 de la ley 12.331 de Profilaxis Social. Conducta típica. Reincidencia. Ciudadanos por naturalización y extranjeros.

### *8.2. Atentados al pudor público.*

- . Bien jurídico protegido. Concepto de “pornográfico” y “obsceno”.
- . Producción, publicación o distribución de imágenes pornográficas en que intervengan menores de 18 años y organización de espectáculos en vivo que tengan ese carácter. Estructura del tipo. Facilitación del ingreso a espectáculos pornográficos de menores de 14 años y suministro a los mismos de material de ese carácter. Estructura del tipo.
- . Exhibiciones obscenas. Elemento subjetivo. Sujeto activo y pasivo. Agravantes.

## **EJE IV: DELITOS CONTRA EL ESTADO CIVIL E IDENTIDAD DE LAS PERSONAS. DELITOS CONTRA LA FAMILIA**

### **Unidad IX - Delitos contra el estado civil e identidad de las personas**

#### *9.1. Bien jurídico protegido. Sistematización.*

#### *9.2. Delitos contra el estado civil*

- . Matrimonios ilegales. Aspectos protegidos del bien jurídico. Matrimonio ilegal bilateral y unilateral.
- . Simulación de matrimonio. Conductas punibles del oficial público. Responsabilidad de los representantes legales del menor.

#### *9.3. Delitos contra la identidad de las personas*

- . Supresión y suposición de estado civil. Supresión del estado civil de menores y mayores: conductas punibles. Suposición de estado civil. Supresión de la identidad de un menor de 10 años. Su retención y ocultación. Facilitación, promoción e intermediación en esos delitos. Agravantes.

### **Unidad X - Delitos contra la familia**

#### *10.1. Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Ley 13.944).*

- . Aspectos protegidos del bien jurídico. Estructura del delito. Insolvencia fraudulenta para frustrar el cumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar (Ley 24.029). Acción penal.

#### *1.2. Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes (Ley 24.270).*

- . Figuras básicas. Agravantes. Medidas de reposición al estado anterior. Acción penal.

## **EJE V: DELITOS CONTRA LA LIBERTAD**

### **Unidad XI - Delitos contra la libertad individual**

#### *11.1. Bien jurídico protegido. Principios generales. Sistematización*

#### *11.2 Reducción a la servidumbre o a la esclavitud.*

- . Aspecto protegido del bien jurídico. La nueva figura del Art. 140 (Ley 26.842).

#### *11.3. Privación de la libertad personal.*

- . Figura básica de la Privación de libertad. Elementos del tipo. Agravantes: a) por el modo; b) por el fin del autor; c) el vinculo; d) por el resultado; e) por el tiempo.

#### *11.4.- Secuestro coactivo.*

- . Figura básica. Agravantes.

#### *11.5.- Desaparición forzada de personas.*

- . Elementos del tipo. Agravantes. Atenuantes

#### *11.6.- Atentados funcionales contra la libertad personal.*

- . Aspecto protegido del bien jurídico.
- . Primera categoría: 1. Omisiones de liberar: Retención ilegal de detenido o preso, omisión de liberar al detenido legalmente. 2. Ejecuciones irregulares de la privación de libertad: Incomunicación indebida y colocación indebida. 3. Recepción ilegal. 4. Sustracción de un detenido al juez competente. Agravantes.
- . Segunda categoría: 1. Privación ilegal de la libertad personal. 2. Severidades, vejaciones o apremio ilegales. 3. Vejaciones o apremios ilegales en acto de servicio.

#### *11.7. Tortura.*

- . Concepto. Figura básica. Agravantes. Omisión de evitar la tortura. Omisión de denunciar la tortura. Omisión de promover la persecución de la tortura. Facilitación culposa de la tortura. Inhabilitaciones. Análisis desde los Derechos Humanos. El problema de los Tratados Internacionales y la Soberanía Nacional. La Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. La Reforma de 1994.

#### *11.8. Conducción fuera de las fronteras.*

- . Aspecto protegido del bien jurídico. Características del tipo.

#### *11.9 Trata de personas.*

- . Ley 26364: Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Estructura y objeto de la ley. Derecho de las víctimas. La trata con fines de explotación, supuestos que alcanza: sexual, migratorio; sujeto activo/pasivo: personas que alcanza. Explotación: concepto y supuestos. Exención de punibilidad de las víctimas. Culpabilidad: dolo que exige la figura. Consumación. Pena y exención a las víctimas. Agravantes.

#### 11.10. *Sustracción de menores.*

- . Concepto. Bien jurídico protegido. Distintas hipótesis: sustracción, retención, inducción a la fuga y ocultación.

#### 11.11. *Explotación de trabajo infantil.*

- . Artículo incorporado mediante Ley 26.847. Elementos del tipo. Supuestos de excepción.

### **UNIDAD XII - Atentados contra la tranquilidad individual y la libertad de determinación. Delitos contra sistemas de confidencialidad y seguridad de datos.**

#### 12.1. *Atentados contra la tranquilidad individual y la libertad de determinación.*

- . Amenazas. Aspectos protegidos del bien jurídico. Figura básica. Agravantes.
- . Coacción. Aspectos protegidos del bien jurídico. Figura básica. Agravantes.

#### 12.2. *Delitos contra el ámbito de intimidad.*

- . Violación de domicilio. Aspectos protegidos del bien jurídico. Principios constitucionales. Concepto de domicilio. Estructura del delito, subsidiariedad. Allanamiento ilegal de domicilio: elementos del tipo. Causas de justificación.
- . Violación de secretos. Aspectos protegidos del bien jurídico. Sistematización de los tipos penales. La reforma de la ley 26388. 1) Apertura o acceso indebido de correspondencia o correo electrónico. 2) Apoderamiento indebido de cualquier forma de correspondencia. 3) Supresión o desvío indebido de correspondencia o comunicación electrónica. 4) Interceptación o captación indebida de correspondencia 5) Comunicación indebida del contenido de correspondencia o correo

electrónico y persona distinta su autor o destinatario. 6) La comisión por funcionario público. 7) Acceder a sabidas, sin la debida autorización o excediendo sus términos, a un sistema o dato informático de acceso restringido. 8) Violación de correspondencia por autor calificado. 9) Publicación indebida de correspondencia causando o pudiendo causar perjuicio. 10) violación del secreto profesional.

- . Ejercicio de la acción penal. Supuesto de competencia federal. Supuestos de exención de responsabilidad.
- . Delitos contra sistemas de confidencialidad y seguridad de datos.
- . Confidencialidad sobre informes comerciales (Ley 24.776).
- . Violación del deber de guardar secreto sobre inventos no patentados (Ley 24.481).
- . Revelación de constancias sobre identificación de personas (Ley 20.974).
- . Revelación de constancias registrales penales (Ley 23.057).
- . Revelación del contenido de expedientes tramitados con motivo de presentación de solicitudes de patentamiento y modelos de utilidad (Ley 24.481).

### *12.3. Delitos contra la libertad de trabajo y asociación.*

- . Compulsión a la huelga o boicot y al lock-out. Elementos típicos. Compulsión al abandono o ingreso a asociación obrera patronal.
- . Concurrencia desleal. Figura básica
- . Delitos contra la libertad de reunión.
- . Impedir o turbar la realización de una reunión lícita.
- . Impedir la realización de un espectáculo deportivo (Ley 24.192).

### *12.4. Delitos contra la libertad de prensa.*

- . Impedir o estorbar la libre circulación de un libro o periódico.

## **EJE VI: DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD**

### **Unidad XIII - Hurto. Robo. Extorsión.**

#### *13.1. Nociones generales*

- . Bien jurídico tutelado. Noción constitucional, civil y penal de propiedad. Propiedad común. Propiedad intelectual (Ley 11.723) e industrial (Leyes

24.281 y 22.362). Excusa absoluta en ciertos delitos contra la propiedad. Sus fundamentos y alcances. Sistematización del título.

### 13.2. Hurto.

- . Aspecto protegido del bien jurídico. Estructura del tipo. Momento consumativo.
- . Hurtos calificados: 1- por el objeto y el lugar; 2- por la ocasión; 3- por el medio empleado; 4- por el modo; 5- por la situación en que se encuentra las mercaderías sustraídas; 6- por la situación en que se encuentran los vehículos sustraídos;

### 13.3. Robo.

- . Elementos del tipo. Modos de comisión. La distinción hurto- robo
- . Robos calificados: 1- por el resultado (Arts. 165 y 166, inc. 1°); 2- por el lugar y el número (Arts. 166, inc. 2° y 167, inc. 2°); 3- por el medio empleado (Art. 166, inc. 2°, segundo y tercer párrafo); 4- por el lugar (Art.167, inc.1°); por el modo y el lugar (Art. 167, inc .3°); 5- por la concurrencia de las circunstancias que califican el hurto (Art. 167, inc. 4°);

### 13.4 Extorsión.

- . Aspecto protegido del bien jurídico. La extorsión y otros delitos contra la propiedad. Extorsión de documentos. Imputaciones contra el honor y violación de secretos (chantaje). Secuestro extorsivo. Sustracción de cadáveres

## **Unidad XIV - Estafas y otras defraudaciones. Usura. Quebrados y otros deudores punibles. Usurpación. Daño.**

### 14.1. Estafas y otras defraudaciones.

- . Bien jurídico tutelado. Sistematización del capítulo.
- . Estafa genérica. Concepto. Concepto. El ardid. Idoneidad del ardid. El perjuicio y el beneficio. El sujeto pasivo. Consumación.
- . Estafas especiales. 1. Defraudación en la sustancia, calidad o cantidad de las cosas. 2. Defraudación mediante suscripción de documentos. 3.Abuso de firma en blanco. 4. Defraudación mediante contratos simulados o falsos recibos. 5. Defraudación por supresión. 6. Estelionato. 7. Defraudación por infidelidad o abuso. 8. Defraudación con

el pretexto de remuneraciones ilegales. 9. Defraudación por sustracción. 10. Desbaratamiento de derechos acordados. 11. Omisión de restituir defraudatoria. 12. Administración fraudulenta. 13. Defraudación del titular fiduciario, administrador de fondos comunes y dador de leasing. 14. Defraudación en la ejecución extrajudicial de inmuebles. 15. Defraudación del tenedor de letras hipotecarias. 16. Defraudación mediante tarjeta de compra, débito o crédito.

- . Defraudaciones agravadas. Art. 174, incs. 1° a 5°.
- . Defraudaciones atenuadas. Art.175, incs.1° a 4°.

#### 14.2. Usura.

- . Figura simple. Negociación de crédito usurario. Agravantes.

#### 14.3. Quebrados y otros deudores punibles.

- . Principios generales. Bien protegido. Sistema del Código Penal. Quiebra fraudulenta y culposa. Concepto y diferencia. El elemento subjetivo. Quiebra impropia. El concurso civil fraudulento. Insolvencia civil fraudulenta. Insolvencia alimentaria fraudulenta (artículo 2 bis de la ley 13.944). Connivencia maliciosa.

#### 14.4. Usurpación.

- . Propiedad, posesión y tenencia. Elementos del delito. Despojo, turbación y alteración de términos. Usurpación de aguas

#### 14.5. Daño.

- . Concepto. Acciones típicas. Elemento subjetivo. Relación con otras figuras. Daño informático (Ley 26.388, art. 10). Daños agravados. (Ley 26.388, art. 11). Daños en ocasión de un espectáculo deportivo.

### **EJE VII: DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA. DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO. DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN. DELITOS CONTRA LOS PODERES PÚBLICOS Y EL ORDEN CONSTITUCIONAL.**

#### **Unidad XV - Delitos contra la seguridad pública. Delitos contra la seguridad del tránsito, de los medios de transporte y de comunicación. Delitos contra la salud pública.**

##### *15.1. Delitos contra la seguridad pública.*

- . Bien jurídico tutelado. Concepto de peligro: peligro concreto y peligro abstracto. Sistematización del título.
- . Incendio. Incendio, explosión o inundación con peligro común para los bienes. Incendio o destrucción rural. Incendio, explosión o inundación con peligro para bienes de interés públicos. Incendio, explosión o inundación con peligro de muerte. Incendio explosión o inundación con resulta mortal.
- . Estrago: figura básica y agravantes. Estrago o incendio culposo: Figura básica y agravantes.
- . atentados contra obras de defensa común. atentados contra medios destinados a extinguir un incendio o una construcción de obras de defensa.
- . Fabricación, acopio, suministro y tenencia de y explosivos (ley 25.086). Fabricación o tenencia de explosivos. Instrucciones para la preparación de sustancias o materiales. Simple tenencia de materiales sin autorización.
- . Tenencia y portación de arma de fuego sin autorización. Atenuantes y agravantes. Acopio de armas y municiones o tenencia de instrumental. Fabricación ilegal. Entrega ilegal de arma de fuego. Agravante. Omisión, adulteración o supresión de número o gravado. Tenencia, guarda y portación de armas en o para espectáculos deportivos. Sujetos activos. Ley 24.192

#### 15.2. *Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicación.*

- . atentados contra transportes acuáticos o aéreos y contra transportes terrestres. Agravantes. Conducción peligrosa (art. 193 bis del CP). Entorpecimiento de transportes y servicios. Abandono de transportes. Formas culposas: alcance y agravante. Interrupción o entorpecimiento de comunicaciones (Ley 26.388, art. 12).

#### 15.3. *Delitos contra la salud pública.*

- . Bien jurídico protegido. Concepto de salud pública.
- . Envenenamiento o adulteración de aguas potables, alimentos o medicinas. Conductas punibles. Tipo culposo. Agravantes.
- . Residuos peligrosos. Concepto. Régimen penal. Leyes 24.051 y 25.612.
- . Propagación de enfermedades. Figura básica. Forma culposa. Ley 26.524, artículo 4º

- . Tráfico de estupefacientes. Tenencia y suministro infiel. Tráfico ilegal y aplicación. Hipótesis legales y figuras agravadas. Medidas de seguridad curativa. Medida de seguridad educativa. El arrepentido o delator. El agente encubierto. La entrega vigilada. Protección de testigos e imputados. Ley 23.737 y sus modificatorias 23.975; 24.061; 24.112 y 24.424.
- . Ejercicio ilegal del arte de curar: a) Curanderismo; b) Charlatanismo; c) Prestación de nombre. Agravantes;

## **Unidad XVI - Delitos contra el orden público.**

### *16.1. Bien jurídico tutelado. Sistematización.*

### *16.2. Instigación a cometer delito.*

- . Aspectos protegidos del bien jurídico. Elementos del tipo. Diferencia con la instigación como forma de participación criminal. Momento consumativo.

### *16.3. Asociación ilícita.*

- . Figura genérica. Agravantes para jefes y organizadores. Concurso con otras figuras. Figura especializada.

### *16.4. Intimidación pública.*

- . Figura básica. Agravante: Incitación a la violencia colectiva.

### *16.5. Apología del crimen.*

- . Elementos del tipo.

### *16.6. Asociación para imponer ideas por la fuerza.*

- . Elementos del tipo.

### *16.7. Represión de actos u omisiones discriminatorios. Ley 23.592.*

- . Conductas punibles. Agravante genérica.

## **Unidad XVII - Delitos contra la seguridad de la nación**

### *17.1. Bien jurídico tutelado.*

### 17.2 *Traición.*

- . Figura básica. Figuras agravadas. Ley 26.394, art. 5. El art. 119 de la Constitución nacional. Conspiración para la traición. Excusa absolutoria. Traición contra potencia aliada. Traición de los extranjeros. Excusa absolutoria.

### 17.3. *Delitos que comprometen la paz y la dignidad de la nación.*

- . Bien jurídico protegido.
- . Actos hostiles y violación de tratados, treguas, armisticios y salvoconductos. Figura básica y agravantes.
- . Violación de inmunidades diplomáticas. Infidelidad diplomática.
- . Espionaje y sabotaje. Ley 13.985. Subsidiariedad. Espionaje: a) Violación de secretos; b) Intrusión; c) Reproducciones prohibidas. Sabotaje. Responsabilidad culposa. Equiparación de penas. Penas accesorias. Excusa absolutoria.
- . Incumplimiento de proporcionar informes y facilitar inspecciones. Elementos básicos del tipo penal.
- . Menosprecio de símbolos nacionales y emblemas provinciales. Elementos básicos del tipo penal.
- . Favorecer sanciones contra la Nación. Elementos básicos del tipo penal.

## **Unidad XVIII - Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional.**

### 18.1. *Nociones generales*

- . Principios constitucionales. Bien jurídico tutelado. Sistematización del título. Delitos políticos y por causas políticas.

### 18.2. *Alzamiento armado (rebelión).*

- . Elementos del tipo. Agravantes. Consentimiento de la rebelión. Colaboracionismo. Agravantes genéricas
- . Amenaza de rebelión. Elementos del tipo.

### 18.3. *Concesión de poderes tiránicos.*

- . La norma constitucional. Elementos del tipo.

### 18.4. *Sedición.*

- . Principios constitucionales.
- . Sedición propiamente dicha: levantamiento armado de una provincia contra otra y alzamiento armado local.
- . Motín. Principio constitucional. Conductas punibles.

#### 18.5. *Conspiración.*

- . Elementos del tipo.

#### 18.6. *Seducción de tropas y usurpación o retención de mando.*

- . Elementos del tipo.

#### 18.7. *Infracción al deber de resistencia.*

- . Elementos del tipo.

## **EJE VIII: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA.**

### **Unidad XIX - Conductas que lesionan el ejercicio de la función pública. Conductas que lesionan o perturban la represión delictiva**

#### 19.1. *Nociones generales*

- . Bien jurídico protegido. La administración pública. Funcionario y empleado público: concepto. Personas equiparadas. Sistematización del título. Conductas que lesionan el ejercicio de la función pública.

#### 19.2. *Atentado a la autoridad.*

- . Aspecto del ejercicio funcional que lesionan. Elementos del tipo. Agravantes.

#### 19.3. *Resistencia y desobediencia a la autoridad.*

- . Aspectos del ejercicio funcional que lesionan. Elementos del tipo.
- . Atentados leves: 1. perturbación del ejercicio de la función pública. Aspecto protegido del bien jurídico. Elementos del tipo. 2. Impedimento o estorbo de un acto funcional. Aspecto protegido del bien jurídico. Elementos del tipo.

#### 19.4. *Violación de instrucciones militares.*

#### 19.5. *Violación de fueros.*

- . Aspecto protegido del bien jurídico. Elementos del tipo. Incomparecencia de testigos.

#### *19.6. Conductas que lesionan o perturban la represión delictiva.*

- . Aspectos de la función pública que lesionan.
- . Falsa denuncia. Elementos del tipo.
- . Falso testimonio. Elementos del tipo. Agravantes.
- . Encubrimiento. Favorecimiento personal. Favorecimiento real. Relaciones con el delito precedente encubierto. Excusa absolutoria. Agravantes.

### **Unidad XX - Conductas que lesionan la titularidad y legalidad del ejercicio de la función pública. Conductas corruptoras de la función pública.**

#### *20.1. Usurpación de autoridad. Usurpación de funciones públicas. Continuación ilegítima en la función. Ejercicio de funciones ajenas.*

#### *20.2. Ejercicio ilegal de una profesión para la que se requiere habilitación especial.*

#### *20.3. Usurpación de títulos y honores.*

#### *20.4. Conductas corruptoras de la función pública.*

- . Conceptos generales. Aspectos protegidos del bien jurídico.
- . Cohecho y tráfico de influencias. Convención interamericana contra la corrupción. Ley 25.188, Art. 36, párrafo 5° de la Constitución Nacional. Cohecho pasivo. Tráfico de influencias. Acción típica. Agravante. Cohecho judicial. Sujetos activos. Cohecho activo: agravantes. Soborno internacional. Acciones típicas. Elemento subjetivo. Aceptación y ofrecimiento de dádivas. Modificaciones incorporadas por Ley 27.401/2017. Curso de la prescripción de la acción penal emergente de delitos cometidos en ejercicio de la función pública. Art. 67 del C.P.
- . Exacciones ilegales. Aspectos protegidos del bien jurídico. Figura simple. Figuras agravadas: por los medios empleados y por el destino del tributo. Modificaciones incorporadas por Ley 27.401/2017
- . Negociaciones incompatibles con la función pública. Aspectos protegidos del bien jurídico. Elementos del tipo. Modificaciones incorporadas por Ley 27.401/2017

- . Prevaricato. Aspectos protegidos del bien jurídico. Figura básica. Agravantes. Prevaricato de los auxiliares de la Justicia.
- . Malversación de caudales públicos. Aspectos protegidos del bien jurídico. Aplicación indebida de caudales públicos. Elementos del tipo. Agravante. Malversación de bienes o caudales privados. Demora injustificada de pago. Negativa a entregar bienes.
- . Sustracción de caudales públicos (Peculado). Peculado de trabajos o servicios. Responsabilidad culposa.
- . Enriquecimiento ilícito de los funcionarios. Aspectos protegidos del bien jurídico. Utilización de información o datos reservados. Elementos del tipo. Concepto de “enriquecimiento”. Carga de la prueba. Omisión de presentar declaración jurada. Omisión o inserción maliciosa de datos en declaración jurada. Modificaciones incorporadas por Ley 27.401/2017
- . Abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público. Abuso de autoridad. Omisión de deberes del oficio. Denegación de auxilio. Requerimiento indebido de la fuerza pública. Abandono de destino. Nombramientos ilegales. Aceptación ilegal de un cargo público;
- . Denegación y retardo de justicia. Incumplimiento de la obligación de promover la represión

## **Unidad XXI - Delitos contra la fe pública**

### *21.1. Bien jurídico tutelado.*

### *21.2. Falsificación de moneda, billetes de banco, títulos al portador y documentos de crédito.*

- . Falsificación de moneda. Aspecto protegido del bien jurídico. Objetos protegidos. 1. Cercenamiento o alteración de moneda. Objeto protegido. Elementos del tipo. 2. Expendio o circulación de moneda recibida de buena fe. 3. Valores equiparados a la moneda. 4. Moneda y valores extranjeros. 5. Fabricación o emisión ilegal.
- . Falsificación de sellos, timbres y marcas.
- . Falsificación de sellos. Aspectos generales de la figura
- . Falsificación de marcas y contraseñas. Aspectos generales de la figura
- . Restauración de sellos, timbres, marcas y contraseñas. Aspectos generales de la figura

### *21.3. Falsificación de documentos en general.*

- . Concepto de documentos. Instrumentos públicos y documentos equiparados. Instrumentos privados.
- . Falsedad material. Falsedad ideológica.
- . Supresión y destrucción de documentos.
- . Omisión de medidas necesarias en la expedición de documentos relacionados con el ganado.
- . Falsedad de certificados médicos. Agravante.
- . Uso de documentos o certificados falsos.
- . Documentos equiparados a instrumentos públicos.
- . Punibilidad de funcionarios públicos.
- . Falsedades relacionadas con facturas de crédito.

#### *21.4. De los fraudes al comercio y a la industria.*

- . Bien jurídico tutelado.
- . Agiotaje. Ofrecimiento fraudulento de efectos. Balances e informes falsos. Sujetos activos. Conductas punibles. Elementos subjetivos;
- . Libramiento de cheque sin provisión de fondos o autorización para girar en descubierto. Libramiento de cheque a sabiendas de que no podrá ser pagado. Bloqueo y Frustración del cheque. Libramiento de cheque en formulario ajeno. Pago con cheque diferido. Subsidiariedad.
- . Juego Ilegal. Art. 301 bis del CP incorporado por ley 27.346/2016

#### *21.4. Delitos contra el orden económico y financiero*

- . Ley 26.683, art. 5º. Ley 26.734, art. 5º. Artículos 303, 304 y 305 (ley 26.683), 306 (ley 26.734). Arts. 307 a 313: Lavado de activos. Ley 26.733, arts. 4º a 9º.

## **4. METODOLOGIA DE TRABAJO**

Las clases serán abordadas bajo la modalidad teórico-práctico. La propuesta se basa en la interrelación teórico conceptual y humana, mediante la conformación de grupos de trabajo, guiados por el docente, que permitan una dinámica en el manejo de los conocimientos, que acentúen el aprendizaje mediante la confrontación de las ponencias entre todos los participantes de las actividades y se minimicen las diferencias entre los educadores y educandos.

A fin de lograr ello, se utilizará un método expositivo abierto que buscará acercar al alumno los conocimientos teóricos básicos de la asignatura, sin

perder de vista que el discurso del profesor sirve para crear un espíritu crítico e incentivar la participación de los alumnos. El sistema procura “problematizar” la temática abordada, de manera que la interacción ente los alumnos y el profesor genere diálogos, discusiones, desarrollo de retóricas y todas las herramientas necesarias para cuestionar el conocimiento mismo, buscando las respuestas mancomunadamente y aprendiendo de los interrogantes. Por su parte, los alumnos son estimulados también a través de preguntas directas o de la promoción de discusiones con la formación de grupos de trabajos, los que deberán responder cuestionamientos y exponer las respuestas en clase, aprendiendo a trabajar en base a la distribución de roles dentro de un mismo equipo para optimizar los esfuerzos.

La clase expositiva de cada profesor será complementada con la realización de trabajos prácticos grupales en los que se examinarán casos reales o de laboratorio, y se efectuará un análisis crítico de sentencias de distintos tribunales (Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámara Nacional de Casación Penal) o bien pronunciamientos del derecho comparado; además, se requerirá la presentación de trabajos prácticos domiciliarios individuales, análisis de temas de actualidad, etc.

#### **TRAYECTO DE FORMACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL**

A los fines de contribuir a la formación práctica profesional de los alumnos de la carrera de Abogacía, la asignatura propone un espacio de integración entre teoría y práctica donde los estudiantes puedan ir desempeñando de manera gradual, habilidades y competencias profesionales, a través de métodos de enseñanza basados en el estudio de casos y resolución de conflictos.

Estos métodos apuntan a vincular el conocimiento, la realidad y las prácticas. A partir de situaciones prácticas reales o que guardan similitud con la realidad, se provoca el interés de los participantes, se genera el debate e intercambio con el grupo y se promueve la comprensión de la situación. Asimismo, se promueve la participación activa, desarrollando destrezas referidas a la oralidad, formulando hipótesis, tomando decisiones y presentándolas en forma clara y ordenada.

#### **Objetivos**

- Propiciar en los estudiantes el reconocer de situaciones, normas

legales y encuadres jurídicos

- Generar instancias que permitan identificar y hacer uso de herramientas jurídicas, tales como doctrina, jurisprudencia y documentos judiciales.
- Promover el análisis y el desarrollo de habilidades de resolución de un mismo caso, asumiendo diferentes roles posibles como asesor, fiscal, juez u abogado.
- Procurar en los estudiantes el desarrollo de una actitud de conciencia, compromiso, responsabilidad social y una práctica jurídica ética.

#### **Descripción de la actividad**

La propuesta de formación profesional se concreta en una guía de trabajos prácticos sustentada en los métodos de enseñanza antes mencionados. Con el estudio de casos se presentará una situación de la vida real o prefigurada que provoque el análisis y la interpretación de los alumnos, el intercambio de ideas con el grupo de aprendizaje y la búsqueda activa de informaciones. La intención final será comprender el problema y el contexto de la situación, así como elaborar posibles maneras de intervenir en ella a fin de mejorarlos. A través del método de solución de problemas, los estudiantes analizan sus dimensiones, buscan información y ensayan soluciones al mismo, intercambiando resultados.

Los alumnos deberán, durante todo el cursado de la asignatura, llevar registro de la resolución de las guías propuestas. Estas han sido diseñadas propiciando una integración de conocimientos, teniendo en cuenta los criterios de articulación teoría-práctica. De esta manera, la dedicación puesta por los estudiantes en las horas prácticas proporcionará productos tangibles tales como: la búsqueda y análisis de jurisprudencia; resolución de guías de estudio y presentación regular de informes escritos.

#### **Criterios de evaluación**

Se tendrá en cuenta como criterios de evaluación a los fines de la aprobación del trayecto de formación práctica: la prolijidad de la presentación; el léxico utilizado, gramática y ortografía; la coherencia y cohesión; la lógica de la argumentación y la honestidad intelectual.

### **Proporción de la carga horaria que se destina a las actividades de formación práctica profesional**

Es importante destacar que todos los prácticos integradores requieren cierta dedicación horaria extra-áulica, como la búsqueda de jurisprudencia, la lectura de determinados fallos judiciales e incluso la resolución de determinadas consignas. En definitiva, se estima que se destinará, sobre un total de 90 horas que tiene la asignatura, 10 horas para la resolución de las actividades prácticas propuestas las que se dividirán, en partes iguales, entre horas áulicas y extra-áulicas.

### **Alumnos en condición libre**

Será condición necesaria, en todos los casos, tener aprobado el trayecto de formación práctica profesional para poder acceder al examen final, ya sea en condición de alumno regular o libre. Los alumnos en condición libre deberán contactarse con la cátedra con la suficiente antelación para coordinar la preparación de sus exámenes y la modalidad propuesta en cada caso.

## **6. EVALUACION**

En una primera instancia del cursado se realizarán indagaciones de los conocimientos previos al abordar cada unidad en general y cada tema en particular.

Luego, para dar cumplimiento al reglamento vigente de la Universidad Nacional de Río Cuarto, se evaluará sumativamente el aprendizaje significativo de los contenidos conceptuales desarrollados y la apreciación práctica construida por los alumnos a través dos exámenes parciales, con su correspondiente recuperatorio. De acuerdo con la normativa (Res.120/17), la nota a alcanzar en cada examen parcial será de cinco puntos.

Asimismo, y de forma periódica se solicitará por parte de los alumnos, de manera grupal o individual, la exposición oral o escrita y la resolución de trabajos encuadrados en los temas abordados en las últimas clases. Se otorgará la correspondiente relevancia a la entrega en tiempo y forma de las consignas, así como la participación respetuosa y el buen trato para con el docente y sus pares.

De este modo, de acuerdo a la posición epistemológica asumida por la cátedra, la evaluación representará un proceso constitutivo del aprendizaje de los alumnos, en el que éstos tendrán la oportunidad de reflexionar acerca de sus logros y dificultades. Habiendo alcanzado los logros esperados en la evaluación de proceso en la que se contemplará la evolución individual en los abordajes conceptuales, bibliográficos y analíticos de los problemas planteados en las clases prácticas y en la evaluación de producto con las calificaciones antes indicadas, el alumno habrá adquirido la calidad de “regular” y podrá acceder a un examen final oral en el que deberá integrar los contenidos de la materia.

Por su parte, aquellos alumnos que no hayan alcanzado la calidad de “regular”, es decir, sean alumnos “libres”, deberán rendir su examen final según los contenidos del programa correspondiente al último ciclo académico previo superar una instancia escrita previa.

## **7. BIBLIOGRAFÍA**

### **OBLIGATORIA**

Aboso, G.E (2014). Código Penal comentado. Buenos Aires: BdeF.

Balcarce, F.I (2007). Derecho Penal. Parte Especial (Tomos I-II). Córdoba. Lerner.

Creus, C. (2004). Derecho Penal. Parte Especial (Tomos I-II). Buenos Aires: Astrea.

Donna, E.A (2014). Derecho Penal. Parte Especial (Tomos I-IV). Buenos Aires: Rubinzal Culzoni.

Núñez, R. (2009). Manual de Derecho Penal. Actualizado por Víctor Félix Reinaldi. Córdoba: Lerner.

### **COMPLEMENTARIA**

La bibliografía especial, adecuada para profundizar cada uno de los puntos del programa, por su gran extensión, será suministrada en clase o a través del aula virtual en la plataforma Sial. De igual modo se indicará la jurisprudencia complementaria y los artículos de las revistas especializadas.



---

## 8. CRONOGRAMA

El desarrollo de los siete ejes temáticos se hará dentro del período ordinario de clases establecidos para el primer cuatrimestre del año lectivo. Las fechas de los exámenes parciales y sus recuperatorios se informarán el primer día de clases.

## 9. HORARIOS DE CLASES Y DE CONSULTAS

**Clases:** Lunes, miércoles y jueves de 18 a 20 hs.

**Consultas:** Lunes a las 17 hs (consultar lugar en bedelía)